



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR PARTICIPACIÓN EN LA FIESTA DE LAS ALFOMBRAS FLORALES DEL CORPUS DE BUEU 2024

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 25 en cuanto a las funciones de los Ayuntamientos y en lo relativo a las competencias “m) Promoción de la cultura y equipaciones culturales”.

El objetivo principal de estas bases es la regulación de las ayudas por la participación en la Fiesta de las Alfombras Florales del Corpus de Bueu del año 2024, cuya organización corresponde al Ayuntamiento de Bueu y que tiene dentro de sus competencias las de fomento de la cultura y del turismo. Así, se pretende promover con estas bases la participación de las personas, agrupaciones y colectivos en la elaboración de alfombras florales para reforzar la ambientación de las calles de la villa en esta festividad y revitalizar la tradición de las alfombras en la villa, que es una de las que disfruta con más largo recorrido ya que se remonta al siglo XVII.

Además, la Fiesta de las Alfombras de Bueu es de Interés Local desde el 2002 y cuenta con la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Galicia, de la Agencia Gallega de Turismo, desde el 2017. Con más de un ciento de años de antigüedad, el Ayuntamiento de Bueu considera de especial interés seguir incrementando la oferta cultural y festiva en esta celebración.

Las ayudas que se concedan para la participación en la Fiesta de las Alfombras Florales tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Destinara un crédito máximo de 4.500 € que se imputará a la aplicación 334.48100 del presupuesto municipal de gastos del año 2024, para las ayudas por participación en la confección de las alfombras florales en las calles de la villa con motivo de los actos programados por la Fiesta de las Alfombras Florales 2024.



3. CATEGORÍAS Y CUANTÍAS

Estos 4.500 € se distribuirán según los siguientes criterios:

En este sentido hace falta marcar unas medidas estándares para dar uniformidad al conjunto. El ancho de las alfombras será de 3 metros para dar unidad y cohesión al trazado, mientras que en las medidas de longitud habrá tres posibilidades: 5 metros, 10 metros o 15 metros. Estos criterios vienen determinados por las medidas empleadas en años anteriores y recogidas en las solicitudes aportadas al Ayuntamiento de Bueu. Se establecen las siguientes cuantías en función de los estándares de alfombras:

- Estándar 1 con las medidas 3x5m: un máximo de 50€
- Estándar 2 con las medidas 3x10m: un máximo de 100€
- Estándar 3 con las medidas 3x15m: un máximo de 150 €

El Ayuntamiento podrá dejar estas categorías desiertas en caso de que no haya solicitudes o cuando se incumplan las medidas. Sobre estas cuantías se aplicarán las deducciones por los tributos que correspondan, de ser el caso.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas inherentes a esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva acogiéndose al artículo 19.2 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia que establece que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Se justifica la excepcionalidad por la finalidad que es fomentar la participación de las personas, agrupaciones y colectivos en la elaboración de alfombras florales para reforzar la ambientación de las calles de la villa en la festividad del Corpus y revitalizar la tradición de las alfombras en la villa, toda vez que la Fiesta de las Alfombras de Bueu es de Interés Local desde lo 2002 y cuenta con la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Galicia, desde el 2017.



5. RECORRIDO

Las ayudas por participación estarán destinadas a aquellas personas o colectivos que realicen las alfombras dentro del recorrido marcado para la festividad y que tiene una estimación total de 1,4 kilómetros, distribuidos en las siguientes calles:

- Calle Pazos Fontenla (desde lo cruce con Francisco Escáneo hasta el cruce de Eduardo Vincenti)
- Calle Eduardo Vincenti (tramo inferior, desde Pazos Fontenla hasta Montero Ríos)
- Calle Montero Ríos (desde lo cruce de Eduardo Vincenti hasta la calle Francisco Escáneo)
- Calle Francisco Escáneo

Dentro de este recorrido se marca la única excepción de las alfombras florales realizadas en la Iglesia de San Martiño de Bueu, ya que se trata del punto inicial históricamente del recorrido y donde también tendrán lugar diversas actividades vinculadas a la celebración de la fiesta.

6. BENEFICIARIOS

Serán susceptibles de obtener las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas individuales o que ejerzan de representantes de agrupaciones de personas así como las personas jurídicas. También las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aunque carezca de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo las actividades o proyectos que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención.

1. Persona física individual.

2. Entidad o persona física que ejerza de representante de un colectivo o de una agrupación de personas.



7. REQUISITOS DE LA PARTICIPACIÓN

La elaboración de los tapices florales podrá comenzar el sábado 1 de junio a partir de las 18.00 horas, momento en el que quedarán cerradas al tráfico a las calles que conforman el recorrido señalado.

No se admitirán a concurso alfombras que se confeccionen con material que incumpla algún tipo de normativa medioambiental y/o en materia de seguridad, así como cualquier material que la organización determine que pueda ocasionar un riesgo. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las personas participantes los siguientes materiales: verde, conchas de berberecho y papel.

Además, podrán realizarse alfombras fuera del concurso pero sin la inscripción no podrán percibir la ayuda correspondiente.

8. SOLICITUDES Y PLAZO

Para la participación en la convocatoria de ayudas por la elaboración de alfombras florales es condición imprescindible solicitar la inscripción en el registro general de entrada del Ayuntamiento (conforme modelo anexo), calle Eduardo Vincenti, 8; o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bueu (obligatoria para personas jurídicas).

El plazo para la inscripción finaliza el jueves 30 de mayo. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

Junto con la solicitud (Anexo I), habrá que presentar la siguiente documentación:

- NIF de la persona solicitante
- CIF de la persona jurídica (de ser el caso)
- Las agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica deberán presentar además declaración responsable (mod. Anexo II).



9. ÓRGANO COMPETENTE PARA La INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento de instrucción y resolución se llevará a cabo en el Departamento de Cultura, en los términos que se regulan en los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones y la concesión será aprobada por la Alcaldía, de acuerdo con el previsto en el artículo 5º de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Bueu.

La comisión de valoración estará formada por la concejala de Cultura, el concejal de Hacienda, Subvenciones y Contratación Pública y la concejala de Participación Vecinal y teniente de alcalde.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios obligatorios para la asignación de las ayudas por participación serán:

- La formalización de la solicitud de participación en tiempo y forma.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 y 7 de estas bases.

La comisión de valoración valorará los siguientes criterios:

Tamaño:

Estándar 1 con las medidas 3x5m: 3 puntos

Estándar 2 con las medidas 3x10m: 5 puntos

Estándar 3 con las medidas 3x15 m: 7 puntos

11. INCOMPATIBILIDAD DE Las AYUDAS.

Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos procedente de otras administraciones públicas.



12. PUBLICIDAD

Esta convocatoria junto con sus bases reguladoras se publicarán en el BOP de la provincia, portal de transparencia, en el tablero de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Bueu (<https://concellodebueu.gal/>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quien publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Para todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, del 1 de enero (RSG) y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases de esta convocatoria. Su interpretación le corresponde exclusivamente al Ayuntamiento. Las personas que se presentan a esta convocatoria autorizan expresamente el Ayuntamiento de Bueu al uso de los datos personales aportados a los efectos relacionados con el mismo. De conformidad con el Reglamento general de protección de datos 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales obtenidos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Bueu cuya finalidad es la gestión del presente concurso. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento o cualquier otro establecido en la normativa vigente mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Bueu a través del correo electrónico concello@concellodebueu.gal. Los autores/as ceden los derechos de reproducción pública al Ayuntamiento a efectos de difusión de la convocatoria y del fallo de la comisión de valoración, tanto en medios escritos como electrónicos.



15. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las bases provocará la descalificación en la participación de la convocatoria.

16. RECURSOS

Contra lo acuerdo de la aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112 y siguientes y 124 y siguientes de la LPACAP) o bien directamente un recurso contencioso- administrativo ante lo correspondiente juzgado de Pontevedra, segundo el dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, todo esto en el plazo establecido en el artículo 46 de la citada ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.



CONCELLO DE BUEU

RÚA EDUARDO VINCENTI, 8 . 36930 - BUEU (PONTEVEDRA)
TLF. 986 39 00 29 / FAX 986 32 20 99
CIF: P3600400 J. Rex. E.111



ANEXO IA (PERSONAS FÍSICAS)

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FIESTA DE LAS ALFOMBRAS FLORALES DEL CORPUS DE BUEU 2024	
<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	
<i>NIF</i>	
<i>TELÉFONO</i>	
<i>DIRECCIÓN</i>	
<i>LOCALIDAD</i>	
<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>	
<i>LUGAR DE ELABORACIÓN DE LA ALFOMBRA FLORAL</i>	<i>RÚA (indicar entre que números se realizará)</i>
<i>ESTÁNDAR DE LA ALFOMBRA</i>	- 3 x 5 metros - 3 x 10 metros - 3 x 15 metros

Bueu, _____ de _____ 2024.

Fdo.: _____



CONCELLO DE BUEU

RÚA EDUARDO VINCENTI, 8 . 36930 - BUEU (PONTEVEDRA)
TLF. 986 39 00 29 / FAX 986 32 20 99
CIF: P3600400 J. Rex. E.111



ANEXO IB (PERSONAS JURÍDICAS)

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FIESTA DE LAS ALFOMBRAS FLORALES DEL CORPUS DE BUEU 2024	
ENTIDAD	
CIF	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
CORREO ELECTRÓNICO	
Y EN SU REPRESENTACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF	
LUGAR DE ELABORACIÓN DE LA ALFOMBRA FLORAL	RÚA (indicar entre qué números se realizará)
ESTÁNDAR DE LA ALFOMBRA	- 3 x 5 metros - 3 x 10 metros - 3 x 15 metros

Bueu, _____ de _____ 2024

Fdo.: _____



CONCELLO DE BUEU

RÚA EDUARDO VINCENTI, 8 . 36930 - BUEU (PONTEVEDRA)
TLF. 986 39 00 29 / FAX 986 32 20 99
CIF: P3600400 J. Rex. E.111



ANEXO IC (AGRUPACIONES)

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FIESTA DE LAS ALFOMBRA FLORALES DEL CORPUS DE BUEU 2024	
<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	
<i>NIF</i>	
<i>TELÉFONO</i>	
<i>DIRECCIÓN</i>	
<i>LOCALIDAD</i>	
<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>	
<i>AGRUPACIÓN QUE REPRESENTA:</i>	
<i>LUGAR DE ELABORACIÓN DE LA ALFOMBRA FLORAL</i>	<i>RÚA (indicar entre que números se realizará)</i>
<i>ESTÁNDAR DE LA ALFOMBRA</i>	- 3 x 5 metros - 3 x 10 metros - 3 x 15 metros

Bueu, _____ de _____ 2024

Fdo.: _____



CONCELLO DE BUEU

RÚA EDUARDO VINCENTI, 8 . 36930 - BUEU (PONTEVEDRA)
TLF. 986 39 00 29 / FAX 986 32 20 99
CIF: P3600400 J. Rex. E.111



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dna. /D. _____

con NIF _____

en representación de la Agrupación _____

DECLARO,

Que en esta fecha fui nombrado/a como representante de esta AGRUPACIÓN para la tramitación de la solicitud de ayuda por participación en la elaboración de alfombras florales del Corpus de Bueu 2024.

Que solicito la participación en las actividades relacionadas con la Fiesta de las Alfombras Florales del Corpus de Bueu 2024.

Que según dispone el artículo 11 de la Ley general de subvenciones, los abajo firmantes asumen el mismo compromiso de ejecución de la actividad subvencionada.

Así mismo, todas las personas abajo firmantes declaran:

1)Estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Bueu.

2)Atoparse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) No encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para recibir ayudas de administraciones públicas.

Bueu, _____ de _____ 2024

Fdo.: _____

Fdo.: _____



CONCELLO DE BUEU

RÚA EDUARDO VINCENTI, 8 . 36930 - BUEU (PONTEVEDRA)
TLF. 986 39 00 29 / FAX 986 32 20 99
CIF: P3600400 J. Rex. E.111



Fdo.: _____